

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede para los fines legales, una vez transcurrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, sin que fueran recorridas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2022.

El Secretario,

Javier Chirivi Dimate



Auto Interlocutorio No. 1428

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: ADRIANA ALZATE VALENCIA Y OTROS

Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Radicación: 760014003008**2022-00059**

En virtud del informe que antecede y de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se programará la audiencia respectiva,

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Citar a las partes para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con el fin de adelantar saneamiento, conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, decreto de pruebas y programación de fecha para instrucción y juzgamiento, para lo cual se señala la hora de **las 9:30 a.m. del día 16 del mes de noviembre de 2022.**

2. La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, motivo por el cual los apoderados y las partes oportunamente deberán descargar en sus equipos de cómputo o celular el aplicativo previendo contar con un buen equipo de cámara y micrófono; también remitirán los correos electrónicos de los intervinientes que no se encuentren relacionados en el expediente para que el despacho proceda a realizar la respectiva invitación a la videollamada.

Para ello se pone a disposición el siguiente vínculo

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjZhNzliZmItOWFhNi00NGI0LTg1ZTUtNGVIOTIwMzg3MzY0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e0e84c17-39d9-41fd-9b1c-66cb8c8f7428%22%7d

3. PREVENIR a las partes acerca de las consecuencias pecuniarias y probatorias que les acarrea la inasistencia a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

4. EXHOTAR a los apoderados judiciales para que, en el evento de no poder concurrir en la fecha indicada, con la total anticipación, si a bien lo tienen, procedan a efectuar las debidas sustituciones de poder para evitar afectar la agenda del Despacho y la dilación de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. **122**

Fecha: **OCT.28. 2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b184c8e98f62310fd2aee3d6fd0c29b280b84f53d9e2654715eb2e1eaf16011**

Documento generado en 27/10/2022 04:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>